

**ACTA/No. OCHENTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE
PLENA DEL VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.**

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, veintinueve de septiembre del año dos mil veinte. Siendo este el día señalado en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del Magistrado Presidente Doctor José Oscar Armando Pineda Navas y de los Magistrados: Licenciados, Aldo Enrique Cáder Camilot, Carlos Sergio Avilés Velásquez, Marina de Jesús Marengo de Torrento; Doctor Ovidio Bonilla Flores; Licenciados José Roberto Argueta Manzano, Leonardo Ramírez Murcia, Elsy Dueñas Lovos, Paula Patricia Velásquez Centeno y Roberto Carlos Calderón Escobar. Se deja constancia en acta de la participación de la Magistrada Dafne Sánchez de Muñoz en enlace virtual a través de aplicación TEAMS. Habiéndose conocido de la agenda aprobada los puntos: I. LLAMAMIENTO A LA CÁMARA DE LA TERCERA SECCIÓN DEL CENTRO CON SEDE EN SAN VICENTE A PARTIR DEL 1 DE OCTUBRE DE 2020. II. COMISION DE JUECES. TERNAS DE ELEGIBLES PARA VOCAL PROPIETARIO Y SUPLENTE DEL COMITÉ DE APELACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO. III. SUPPLICATORIOS PENALES 143-S-2020. IV. INVESTIGACIÓN PROFESIONAL. Inf. D-391-19 de Lic. Mario Roberto Aguirre Cabrera. V. DISPOSICION TRANSITORIA QUE PROTEJA A LOS TRABAJADORES CON CONDICION MÉDICA VULNERABLE FRENTE A

COVID-19. Se da inicio a la sesión por parte del Magistrado Presidente a las diez horas y veinte minutos, dando lectura a la agenda propuesta para este día. Magistrado Calderón solicita se pueda incluir el conocimiento de la Terna para la elección del miembro (vocal) del Sistema Financiero, dada la importancia de este nombramiento. **Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrados López Jeréz, Rivas Galindo y Rivera Márquez.** Secretaria General informa de la vigencia de una nueva ley “Disposición transitoria que proteja a los trabajadores con condición médica vulnerable frente a Covid-19” y del proyecto de acuerdo preparado por la Gerencia General de Asuntos Jurídicos y del alto número de expedientes disciplinarios que están por vencer en el periodo comprendido entre el 12 al 14 de octubre. Se discute por los magistrados la colocación de una nueva sesión del Pleno para atender estos casos. **Se aprueba agenda modificada con trece votos.** No vota Magistrado Ramírez Murcia. I) LLAMAMIENTO A LA CÁMARA DE LA TERCERA SECCIÓN DEL CENTRO CON SEDE EN SAN VICENTE. Ante la renuncia del Magistrado propietario que será efectiva a partir del uno de octubre próximo surgen propuestas de Magistrados suplentes a llamar. Se recuerdan las propuestas hechas en la sesión anterior sobre experiencia de los jueces Larrama y Morales, que eran los más votados entre los nombres surgidos. **Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrado Sánchez. Se procede a votación nominal: Rivas Galindo: Morales, Bonilla: Larrama Barahona, Velázquez: Larrama Barahona, Ramírez**

Murcia: Larrama Barahona, **Calderón:** Morales, **Marengo de Torrento:** Morales, **Avilés:** Larrama Barahona, **Pineda:** Morales, **Cáder:** Morales, **Sánchez:** Morales, **Argueta Manzano:** Morales, **Dueñas:** Morales, **Rivera Márquez:** Morales, **López Jerez:** Larrama Barahona, y **Sánchez de Muñoz:** Morales. Magistrado Sánchez y Rivera Márquez expresan los motivos de sus votos. **Se llama con diez votos al Doctor Saúl Morales para cubrir la vacancia en la Cámara de la Tercera Sección del Centro con sede en San Vicente hasta nueva disposición de Corte, concediéndole además la presidencia de dicha Cámara.** II) ELECCIÓN DE TERNAS DE ELEGIBLES PARA EL CARGO DE VOCAL PROPIETARIO Y SUPLENTE DEL COMITÉ DE APELACIONES DEL SISTEMA FINANCIERO. Magistrado Calderón refiere que por parte de Comisión de Jueces trasladaron la información el día de ayer. Presenta a los candidatos: Doctor Ulises Antonio Jovel Espinoza, Máster Jesús Reynaldo Machado Escalante, Doctor José Antonio Martínez, Master Jaime Edwin Martínez Ventura, Licenciada Blanca Lilian Mejía Abarca, Licenciada Judith Beatriz Rivera Revelo, Licenciado Ernesto Rodríguez Cornejo, Máster Jorge Adalberto Salazar Grande y Doctora Karen Lisette Tejada Cardona. Se presentan hojas de vida de candidatos, dejando constancia del desistimiento presentado por el doctor José Antonio Martínez por motivos particulares. **Se procede a votación nominal para el vocal propietario: López Jerez:** Abstención, **Rivera Márquez:** Rivera Revelo, **Dueñas:** Jovel Espinoza, **Argueta Manzano:** Jovel Espinoza, **Sánchez:**

Jovel Espinoza, **Cáder:** Tejada Cardona, **Pineda:** Jovel Espinoza, **Avilés:** Jovel Espinoza, **Marengo de Torrento:** Jovel Espinoza, **Calderón:** Jovel Espinoza, **Ramírez Murcia:** Jovel Espinoza, **Velázquez:** Rivera Revelo, **Bonilla:** Jovel Espinoza, **Rivas Galindo:** Rivera Revelo y **Sánchez de Muñoz:** Jovel Espinoza. Magistrado Cáder expresa los motivos de su voto. **Se elige con diez votos al Doctor Ulises Antonio Jovel Espinoza como vocal propietario del Comité de apelaciones del Sistema Financiero. Se procede a votación nominal para el vocal suplente: Rivas Galindo:** Rivera Revelo, **Bonilla:** Rivera Revelo, **Velázquez:** Rivera Revelo, **Ramírez Murcia:** Rivera Revelo, **Calderón:** Rivera Revelo, **Marengo de Torrento:** Rivera Revelo, **Avilés:** Rivera Revelo, **Pineda:** Rivera Revelo, **Cáder:** Rodríguez Cornejo, **Sánchez:** Tejada Cardona, **Argueta Manzano:** Rivera Revelo, **Dueñas:** Rivera Revelo, **Rivera Márquez:** Rivera Revelo, **López Jerez:** Abstención, y **Sánchez de Muñoz:** Abstención. **Se elige con once votos a la licenciada Judith Beatriz Rivera Revelo. Se deja registro del retiro del Pleno de Magistrado López Jerez.** III) SUPPLICATORIOS PENALES. a) 143-S-2020. Trata de una solicitud de Asistencia Judicial que ha sido formulada por la Fiscalía General de la República a las autoridades de la República de Guatemala. Se relaciona que esta solicitud ha sido formulada por el jefe de la Unidad de Asuntos Legales Internacionales, de aquella Institución en materialización a la delegación que fuera otorgada por el Fiscal General y que fue avalada por esta Corte. La investigación es sobre

los señores Carlos Mauricio Funes Cartagena y José Miguel Antonio Menéndez Avelar y otros, a quienes se les atribuye la posible comisión de los delitos de lavado de dinero y de activos tipificados en el artículo 4 de la Ley de Lavado de Dinero y de Activos así como también los delitos de peculado o los posibles delitos de peculado y cohechos activos previsto en los artículos 325 y 335 del Código Penal en perjuicio de la administración pública. Dentro de la investigación seguida se ha vinculado la existencia de aeronave, ubicada en Guatemala. Estas diligencias están dirigidas para que se lleve a cabo a nivel internacional, ante un juez de Guatemala, las diligencias necesarias para que se autorice el traslado de la aeronave hacia la República de El Salvador. Se relaciona ubicación exacta de aeronave y la petición al Juzgado Cuarto de Primera Instancia Penal de Narcoactividad y Delito contra el Ambiente de Guatemala a efecto de que este tribunal puede conceder la autorización a la Fiscalía General de la República o para gestionar en su momento el traslado de esta aeronave, hacia un hangar que está ubicada a nivel nacional. Se relaciona que en la solicitud comprende también verificación de las características físicas de la nave así como también un valuó de la misma, que se le dé mantenimiento adecuado o se autorice el mantenimiento y resguardo. Magistrada Dueñas llama a considerar también el resguardo y mantenimiento de la aeronave, pues se deben evitar lamentaciones posteriores. Magistrado Sánchez indica que la Ley Reguladora de las actividades relativas a las drogas vinculada a la Ley de

Lavado establece reglas especiales para el patrimonio de la Fiscalía, pero lo fundamental es prácticamente la controversia sobre un bien incautado y a quien deberá corresponderle ese bien y se plantearía entre la República de El Salvador y la República de Guatemala. Entonces más allá del instrumento que puede ser adecuado, hay que justificar el aspecto de la controversia. Sobre este último aspecto, considera que la Fiscalía tendría que fortalecer más el ámbito de la petición para poder hacer una precisión. **Con el análisis hecho a la petición de la Fiscalía General de la Republica, se instruye por parte del Pleno, la realización de prevención al ante Fiscal a efecto de incorporar los elementos discutidos relacionados a extinción de dominio, revisión normativa guatemalteca y convenios internacionales aplicables.** Se modifica el orden de la agenda para conocer nuevamente del tema de las Terna para elegibles de vocales propietarios y suplentes para el comité de apelaciones del Sistema Financiero. Magistrado Calderón refiere que la Comisión interpretó a partir de discusión el día de ayer la elección a realizar; sin embargo la Secretaria General de esta Corte ha revisado la Ley de Regulación y Supervisión del Sistema Financiero, que señala que la elección de vocales la realiza el Señor Presidente de la República de las ternas enviadas, entre ellas, la enviada por la Corte Suprema de Justicia. Surgen varias propuestas para conformación de ternas, partiendo de la propuesta de revocar el acuerdo previo tomado este mismo día. Magistrada Sánchez de Muñoz refiere que esto se trata de un acto favorable y por tanto

no es posible dejarlo sin efecto llanamente, sino determinar si tiene un vicio de nulidad absoluta. Discuten Magistrados procedimiento a seguir ante esta revisión normativa que se hace y se documenta la invalidez de los actos prevista en la Ley de Procedimientos Administrativos, al tratarse de una nulidad absoluta. Para el Magistrado Rivera Márquez debe revocarse el acto anterior de decisión motivadamente y posteriormente revisar que se hará. Considera debe notificárseles de lo conocido este día. Sugiere acudir al artículo 118 de la LPA, donde dice: la administración pública en cualquier momento por iniciativa propia de instancia podrá en la vía administrativa declarar la nulidad de los actos favorables que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos calificado como nulidad absoluta, entonces se podría seguir esta expresión. Magistrada Sánchez de Muñoz propone entrevistar a todos los candidatos y definir el procedimiento legal a realizarse, para llegar al ejercicio de la potestad de la Corte Suprema de Justicia. Señala que al haberse realizado una decisión sobre elección de candidatos, procede sanear el procedimiento y propone la revocatoria del acto por nulidad absoluta y retrotraerse hasta la fase de entrevistas a realizarse en la Comisión de Jueces. **Advirtiendo el vicio del acto realizado por este Pleno, conforme a lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley de Regulación y Supervisión del Sistema Financiero y lo señalado en el Título II, capítulo Primero de la Sección tercera de la Ley de Procedimientos Administrativos, que en su artículo 36 señala que los**

actos administrativos incurren en nulidad absoluta o de pleno derecho por haber sido dictados por autoridad manifiestamente incompetente por razón de la materia; por lo que se declara la nulidad de pleno derecho el acto de elección hecho este día y en consecuencia devolver a la Comisión de Jueces para completar las ternas a conformar: catorce votos. Se modifica orden de agenda para conocer del resto de temas. IV) INVESTIGACION PROFESIONAL. a) Se presenta informativo seguido contra el notario Mario Roberto Aguirre Cabrera a quien se le atribuye la causal administrativa de incumplimiento de obligaciones notariales el cual está estipulado en el artículo 23 de la Ley del Notariado. La Sección del Notariado informó sobre atraso en la entrega del Libro tres de Protocolo del profesional y dentro de los argumentos de defensa jurídica se encuentra el que se acoge al artículo 156 de la Ley de Procedimientos Administrativos el cual deja la posibilidad de que el presunto infractor acepte los hechos que se le atribuyen y que se considere como una atenuante para su responsabilidad y su sanción posteriormente a determinar. Se conoce del proceso seguido. A partir del análisis la propuesta que trae Investigación Profesional siguiendo precedentes en el mismo sentido, es de suspensión al notario Aguirre Cabrera por el término de un año que es la mínima sanción imponible ante el incumplimiento de obligaciones notariales por no devolver dentro del

plazo establecido el Libro de Protocolo autorizado. Magistrado Avilés retoma que al haber aceptado la infracción, la sanción a imponer puede ser la mínima. **Se llama a votar imponer la sanción de suspensión por el término de un año, al Licenciado Mario Roberto Aguirre Cabrera, en el Ejercicio de la Función Notarial: once votos.** V) DISPOSICION TRANSITORIA QUE PROTEJA A LOS TRABAJADORES CON CONDICION MÉDICA VULNERABLE FRENTE A COVID-19. **Se deja constancia del retiro del Pleno de Magistrado Calderón.** Se recibe a miembros del Comité Técnico Interinstitucional. Se presenta proyecto a propuesta del Pleno. En virtud de la vigencia de esta normativa propia para la protección de trabajadores con condición médica vulnerable en esta pandemia desde el día veintitrés de los corrientes que estará vigente hasta el mes de octubre en misma fecha, se propone la modificación de los acuerdos 8-P, 11-P y 19-P en el sentido de dejar sin efecto las letras d) y e) del número 1 del acuerdo 8-P y 11-P que reformó la letra d) del primero de los acuerdos relacionados, que regulaban la preferencia para realizar labores en la modalidad a distancia en el caso de los servidores públicos de sesenta o más, mujeres en estado de embarazo, puerperio y lactancia exclusiva y otras personas con otras condiciones médicas y el trámite de parte de los funcionarios judiciales que padecen enfermedades inmunosupresoras de presentar el dictamen médico que acredite tal

condición a efecto de autorizarle la licencia respectiva. Se explica la terminología médica por parte de Director de áreas clínicas del Órgano Judicial. El proyecto además recoge que los servidores y funcionarios públicos podrán seguir gozando de la protección reforzada que les permita resguardarse en sus lugares de residencia para desempeñar labores en la modalidad a distancia siempre que la naturaleza de las funciones asignadas, lo permitan. Se mantiene la aplicación del resto de medidas consideradas en el acuerdo 8-P en especial la modalidad a distancia del despacho ordinario y la permanencia en sus lugares de trabajo de las jefaturas de las sedes jurisdiccionales y oficinas jurídicas y administrativas, sin perjuicio de su cese o modificación de acuerdo a la normativa sanitaria de covid-19. Participan Magistrados sobre el contenido de las disposiciones aprobadas y la aplicabilidad de medidas a determinados sectores de los trabajadores y funcionarios, así como sobre el uso de terminologías médicas utilizadas en la norma que deben acreditarse. Se revisa que las comunicaciones deben hacerse de forma inmediata y sobretodo de fácil entendimiento, dejando para el caso específico de los jueces, que las comunicaciones a trasladar sean a través de la Secretaría General. **Se llama a votar por la modificación de los acuerdos 8-P y 11-P conforme a la ley que contiene las Disposiciones Transitorias aprobada a partir del día veintitrés de los corrientes,**

cuya vigencia será para el Órgano Judicial a partir de este día: once votos. No votan Magistrados Cáder y Sánchez de Muñoz. Y no habiendo más que hacer constar se cierra la presente acta y para constancia se firma.